

sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) No se contabilizará para la valorización agronómica de los estiércoles la superficie en retirada, la de barbecho, ni aquellas destinadas a pastizales.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.11. En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.12. Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular (promotor) de la instalación deberá notificar la fecha prevista de inicio de la actividad y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención

y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

483 *RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el acuerdo entre los representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad de Zaragoza sobre condiciones retributivas.*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó, conforme con lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley del Consejo Social, acuerdo entre los representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad sobre condiciones retributivas.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 8, de 19 de enero), dispongo:

Primero. Publicar íntegramente el citado acuerdo.

1. Complemento por formación.

En el contexto citado de aplicación del Plan Estratégico y profesionalización del personal de administración y servicios, la Universidad considera necesario incrementar el nivel de formación de este personal, para lo cual se establece una planificación por tramos de carácter quinquenal que permita cumplir con estos objetivos y una percepción por formación que retribuya su consecución, mediante un complemento de formación, de 280 euros anuales en el año 2004, consolidables. Esta cantidad se incrementará en 125 euros en el año 2005, condicionada al establecimiento de la correspondiente partida presupuestario para este fin.

Al objeto de reconocer el esfuerzo de formación realizado hasta la fecha por el PAS de la Universidad, en el año 2004 se reconocerá un primer tramo que será percibido por el personal de administración y servicios de la Universidad que cumpla con los requisitos de haber realizado 60 horas de formación en el periodo 1999-2003. El importe individual de dicho tramo será de 280 euros a percibir en doce mensualidades, con

efectos de 1 de enero de 2004. El personal funcionario de carrera, funcionario de empleo eventual y personal laboral fijo de plantilla que no reúna el requisito citado para poder recibir dicha cantidad, deberá firmar un compromiso para alcanzar las 60 horas de formación durante el periodo 2004-2006.

El coste estimado de esta propuesta asciende a 350.000 euros, más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hacen un total de 441.000 euros que se encuentran consignados en el presupuesto del año 2004. El incremento para el ejercicio 2005 será de 196.875 euros, incluida cuota patronal.

Para poder acceder a un segundo tramo del complemento de formación, a partir del año 2009, se deberá cumplir con el requisito de haber realizado 100 horas de formación, fuera de la jornada de trabajo en un periodo de cinco años (2004-2008), en aquellas áreas y cursos que se establezcan por la Gerencia: idiomas, informática, atención al cliente, calidad, etc., en función de los puestos de trabajo que se desarrollen.

2. Modificaciones retributivas RPT

A) Complementos de jornada. Con estos complementos se retribuyen la realización de la jornada de trabajo en horarios diferentes al habitual de mañana. Durante los últimos años los mismos han mantenido unas percepciones estables, habiéndose acordado una adecuación de los mismos desglosada de la siguiente forma:

—Complemento de mañana y tarde. Incremento de 140 euros en el año 2004.

—Complemento de turnicidad. Incremento de 60 euros en el año 2004.

—Complemento de sábado o festivo. Incremento de 3 euros por día.

El coste estimado asciende a 41.500 euros anuales, más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 52.290 euros en el año 2004.

B) Complemento específico en los puestos de nivel de complemento de destino básico de los grupos A y B.

El complemento específico de los puestos básicos del grupo A, complemento de destino de nivel 22, y del grupo B, complemento de destino de nivel 20, se encuentran actualmente por debajo de los correspondientes a los grupos C y D, pese a los incrementos que se fijaron en la modificación de RPT del año 2001, y alejados de los percibidos en otros puestos de trabajo de nivel inferior.

Por ello se propone una actualización de los mismos por el siguiente importe:

—Grupo A nivel 22. Incremento de 1.200 euros en el año 2004

—Grupo B nivel 20. Incremento de 1.000 euros en el año 2004

El coste estimado es de 88.000 euros más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 110.880 euros en el año 2004.

Esta cantidad se incrementará en el año 2005, condicionada al establecimiento de la correspondiente partida presupuestaria para este fin, en las siguientes cantidades:

—Grupo A nivel 22. Incremento de 689 euros en el año 2005.

—Grupo B nivel 20. Incremento de 654 euros en el año 2005.

El coste estimado es de 53.720 euros más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 67.688 euros en el año 2005.

3. Anexo retributivo

Se incluyen las cantidades estimadas para el ejercicio 2004, una vez incrementadas con el coste de cuota patronal de seguridad social. Se indica también una estimación del número de PAS a que se aplicarán los incrementos. Los importes se indican en euros.

CONCEPTOS	2004
Complemento formación (1250 PAS)	441.000
Complemento jornada mañana y tarde (110 PAS)	19.404

Complemento turnicidad (260 PAS)	19.656
Complemento festivo (3.500 jornadas)	13.230
Complemento específico Grupo A nivel 22 (40 PAS)	60.480
Complemento específico Grupo B nivel 20 (40 PAS)	50.400
Total según Presupuesto 2004	604.170

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artº 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, a 11 de febrero de 2005.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1232/2004.

En nombre de S. M. don Juan Carlos I, Rey de España.
En Zaragoza, a diez de febrero de 2005.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 1232/04-C entre partes, de una y como parte demandante Julián Manuel Arnaiz Rebouras, mayor de edad y que ostenta DNI número 12.761.651 y que reside en calle Portal de Belén, 2, 5º derecha de Zaragoza, representado por el procurador María Belén López López y asistido por el Letrado Rosa Alcaide Utrilla y de otra y como parte demandada Mabel Ramona Olivera Tello, mayor de edad y que está en ignorado paradero, incomparecida al proceso y declarada en situación procesal de rebeldía y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos, en atención a los siguientes y numerados:

Fallo: Que estimo en la forma relatada la demanda interpuesta por Julián Manuel Arnaiz Rebouras contra Mabel Ramona Olivera Tello y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración y sin hacer especial declaración de culpabilidad respecto a ninguno de ellos. No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este juzgado de Primera Instancia número 6 de familia de Zaragoza, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 10 de febrero de 2005.—La Secretaria Judicial.